



## *Resolución Directoral*

### **VISTOS:**

El Informe N° D000017-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° D000027-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de*

*inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, con Resolución Directoral N° 202-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Querala, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, región de Moquegua” – con Código SNIP 327970, con un presupuesto total de S/ 1,126,570.97 (Un millón ciento veintiséis mil quinientos setenta con 97/100 Soles) incluido I.G.V, y su financiamiento; y con el plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendario;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1003-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Querala, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo y vigencia rige a partir de su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la liquidación final conforme consta en la Adenda N° 2 del citado convenio;

Que, mediante carta N° 001-2019 N.E.PNT-QUERALA de fecha 18 de febrero de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan la ampliación de plazo N° 04 por 384 días calendario, los mismos que deberán ser aprobados por el Programa Nacional PAIS; dicha ampliación tiene como finalidad el de liquidar la obra;

Que, con Informe Técnico N° 07-2019/SUP-MSG/MIDIS-PNT-QUERALA de fecha de recepción 12 de marzo 2019, el Supervisor de obra presenta ante Mesa de Parte del Programa la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 por el periodo de 384 días calendario, computados a partir del 30 de julio de 2017 al 17 de agosto de 2018, adjuntando entre otros, la Carta del Núcleo Ejecutor e Informe del Residente de obra;

Que, mediante Informe N° D000017-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 22 de enero de 2021 la jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General de Proyectos Zona Sur y el Coordinador Regional de Proyectos, informa a la Dirección Ejecutiva que considera improcedente la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Querala, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua”- con Código SNIP 327970, razón por la cual no adiciona días al plazo de ejecución de obra, siendo la fecha de término el 29 de julio de 2017; no obstante, la fecha de culminación real de obra fue el 17 de agosto de 2018, existiendo 384 días calendarios de retraso de obra atribuibles al núcleo ejecutor y su personal externo (residente de obra y supervisor de obra), al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”. aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante Informe Legal N°D000027-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 05 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que bajo el sustento

técnico emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponde que la Dirección Ejecutiva deniegue la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Querala, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua”- con Código SNIP 327970; al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNPAIS;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de veintitrés (23) meses desde la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 presentada por el Supervisor de Obra ante la mesa de parte del Programa a través del Informe Técnico N° 07-2019/SUP-MSG/MIDIS-PNT-QUERALA, de fecha 28 de febrero de 2019; tiempo dentro del cual la obra culminó en fecha 17 de agosto de 2018, conforme se verifica del Acta de Terminación de Proyecto, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNPAIS;

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Denegar** la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Querala, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua”- con Código SNIP 327970; solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNPAIS;

**Artículo 2°.- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y

Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del proyecto: “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Querala, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua”- con Código SNIP 327970; a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 4°.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 5°.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

**CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA